



En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen en la sede central de la Autopista Urbanas S.A. por un aparte el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y Secretario General del Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal Sr. Armando O. Cavalieri, el Secretario de Organización del Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal, Sr. Ramón Muerza y la Comisión Gremial Interna conforme lo impone el Art. 17 de la ley 14.150 representada en este apto por los delegados, Señores Oscar Fernando Raynoldi, Martín Guerrero y Alberto García y por la otra Autopistas Urbanas S.A. en adelante "la Empresa" representada en este acto por el Gerente de Recursos Humanos Ricardo Ángel Montes de Oca, el Gerente de Asuntos Legales, Dr. Hernán Pérez Zarlenga y el Director Operativo Ingeniero Rogelio Barrero.

En el marco de la Comisión Negociadora constituida en el expediente MTEySE 1.397.262/10 y presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes han llegado al siguiente entendimiento.

PRIMERO: En virtud de cumplir durante el año 2010 el Trigésimo Aniversario desde la constitución de AUTOPISTAS URBANAS S.A., la Empresa accede a la solicitud de la entidad sindical y le abonará al personal convenionado por ella representada una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, POR UNICA VEZ, GRACIABLE Y NO BONIFICABLE DE \$ 1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS) a cada trabajador, monto que se liquidará el último día hábil del mes de enero conjuntamente con el sueldo.

SEGUNDO: Hasta tanto las partes avancen en una revisión integral de las voces de pago y su configuración, conforme a los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo de fecha 14 de Abril de 2010, desde el 01 de Enero y por el término de 12 meses, incrementarán los siguientes institutos que se vienen liquidando, los que a partir del mes de enero reflejarán los valores que a continuación se conviene:

2.1.- Estricta Puntualidad y Asistencia

"Un incremento del 25 % cuyo valor pasaría a ser de \$ 350". Esta Adicional se incorporará al "Sueldo Conformado" de la categoría profesional de aquellos trabajadores que lo perciban, de modo tal que sea computado para el cálculo de los ítems variables – Horas extras, horas nocturnas, rotatividad, feriados-.

Las partes acuerdan que este criterio convenido será motivo de renegociación en ocasión de revisarse las condiciones convencionales de naturaleza económica, priorizandose en esa instancia la integración definitiva de la remuneración conformada, en especial ante el impacto que pueda desprenderse de lo convenido en el Artículo siguiente.

2.2.- Guardería

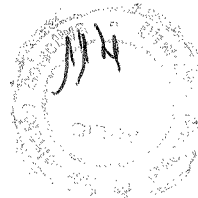
"Un incremento del 25 % cuyo valor pasaría a ser de \$ 420"

2.3.- Viáticos de Comedor

"Cuyo valor pasaría a \$ 24 por día trabajado"

RAMÓN MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General



TERCERO: Las partes acuerdan regular de modo integral el instituto de la FALLA DE CAJA" para todos los empleados que revistan la condición de Supervisores 2, Cajeros, personal de recuento, al personal de administración de Tesorería Soledad Monteagudo y Ruiz Graciela y consecuentemente manejen fondos. Esta compensación, conforme a la expresión convencional que le sirve de precedente a esta paritaria, se estipula en los siguientes valores no remunerativos a partir del mes de enero, dicho monto se incrementara en forma proporcional al aumento promedio de tarifas que se produzcan, excluyéndose el aumento previsto para marzo de 2011, conforme al esquema que a continuación se estipula:

3.1. FALLA DE CAJA SUPERVISORES 2, CAJEROS PEAJES AVELLANEDA Y DELEPIANE de \$ 340

3.2.- FALLA DE CAJA SUPERVISORES 2 y CAJEROS PEAJES ILLIA y ALBERDI. De \$ 240

3.3.- FALLA DE CAJA PERSONAL DE RECuento DE \$ 340.

3.4.- FALLA DE CAJA PERSONAL DE ADMINISTRACION DE TESORERIA (Soledad Monteagudo y Ruiz Graciela) \$ 340.

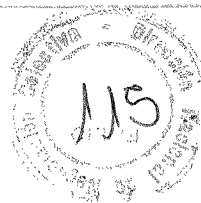
3.5.- El presente instituto sustituye de modo integral el Adicional por Falla de Caja que se venía abonando hasta el presente, adecuándose así a un valor más representativo de los riesgos derivados de posibles errores o inobservancias propias de la falibilidad humana en estos casos, sin perjuicio de reservarse la empresa la administración del poder disciplinario en aquellos casos donde el fallo o perjuicio patrimonial para AUSA represente, en un período mensual dos veces el valor del nuevo monto que por este instituto se estipula o en su caso, se verifique una reiteración de fallidos que refleje una falta de aplicación y dedicación apropiada en el empleo por parte del empleado. Este criterio se instrumentará de modo experimental y por los primeros 90 días de puesta en marcha, de modo tal que las partes puedan monitorear las implicancias derivadas de tales acciones correctivas, procurando así una justa composición de derechos.

3.6.- En virtud de haberse alcanzado una modificación convencional sobre los institutos FALLA DE CAJA y ADICIONAL POR Estricta PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, tal como surge del Artículo Tercero y Artículo Segundo, Punto 2.1., respectivamente, las partes suscriben ambos cambios "ad referéndum" de sus mandantes, sin perjuicio de abordarse ambas cuestiones de modo integral y en la ocasión referida en la parte final del punto 2.1. del presente instrumento.

CUARTO: Las partes se comprometen a analizar e implementar no más allá del 31 de Marzo un esquema retributivo para los empleados de la categoría de Cajeros y Recuento que refleje la productividad, eficiencia operativa y satisfacción de los objetivos a mensurar con el propósito de continuar diseñando una expresión convencional compatible con las particularidades del servicio.

RAMÓN MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General



Asimismo, retomaran el tratamiento del temario definido con carácter prioritario en el Acuerdo del 14 de Abril de 2010 del cual este instrumento es parte complementaria, manteniendo un marco de armonía laboral durante la instancia negocial, como condición para la consecución de los objetivos y fines compartidos ya individualizados en la agenda laboral pendiente.

En muestra de entera conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo para su respectiva homologación, conforme a las prescripciones contempladas en la Ley 14.250.

5) LOS TRABAJADORAS QUE ESTAN DO DE FRANCO DE SU TURNO, Y QUE TRABAJAN EL 24 Y 31/12/2010 A LA NOCHE. PERCIBIRAN LA SUMA DE \$ 400 DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO EN CONCEPTO DE PREMIO.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

RAMÓN MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

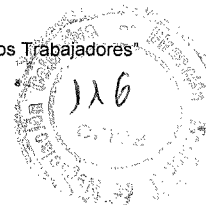
ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

Lo ASESORADO EN BIRORE VALE.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Expediente N° 1.397.262/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de febrero de dos mil once, siendo las 16:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Dr. ALBERTO TAMSSONE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS** -, y el Sr. RAMON MUERZA en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, conjuntamente con el delegado de personal Sr. OSCAR REINOLDI, DNI N° 16.359.700, por una parte y por la otra lo hacen Sres. HERNAN PEREZ ZARLENGA, ROGELIO BARRERO y RICARDO MONTES DE OCA en representación de la firma **AUTOPISTAS URBANAS S.A. – AUSA** - quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo celebrado con fecha 29 de diciembre de 2010, que acompañan en este acto de 3 fojas útiles, solicitando su homologación. Asimismo solicitan se designe nueva fecha de audiencia a fines de continuar con las tratativas.-----

En este estado el funcionario actuante eleva las presentes actuaciones para proceder a la homologación solicitada. Sin perjuicio de ello ante la petición formulada y a los fines indicados designa nueva fecha de audiencia para el día 10 de marzo de 2011 a las 16:30 horas, sirviendo la presente de formal notificación.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. Mauricio R. Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.G.